



Resolución Ministerial

N° 112-2020-MC

Lima, 27 de marzo de 2020.

VISTO; el Memorando N° 000194-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el literal iv) de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia N° 014-2019, prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, entre otros, de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que autoriza al pliego Ministerio de Cultura para incorporar y utilizar los saldos de balance del año 2017 provenientes del Programa Qhapaq Ñan, a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2013-MC, hasta por el monto de S/ 25 000 000,00 (Veinticinco millones con 00/100 Soles), para financiar prioritariamente acciones de conservación y protección del patrimonio arqueológico, histórico, material e inmaterial, y museos; así como, fomento al acceso a bienes y servicios culturales y al desarrollo de los pueblos indígenas u originarios y la población afroperuana, en el ámbito de las competencias de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N°



Resolución Ministerial

1440, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, sobre el particular, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que en los límites de incorporación no se considera, entre otros, a la incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere el inciso iv) de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, con el Memorando N° 000106-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000064-2020-OT/MC de la Oficina de Tesorería a su cargo a través del cual informa que el saldo de balance del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, que corresponde al Programa Qhapaq Ñan es por la suma S/ 11 840 319,26 (Once millones ochocientos cuarenta mil trescientos diecinueve con 26/100 Soles), importe que se encuentra registrado en el SIAF 1455-2020, dentro del clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 "Saldos de Balance";

Que, con el Informe N° 000005-2020-OGETIC/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, hace llegar sus requerimientos de asignación presupuestal para la adquisición y servicios informáticos en 2020, y que no cuentan con marco presupuestal disponible por un total de S/ 1 455 400,00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), necesarios para garantizar la continuidad de los servicios informáticos en funcionamiento;

Que, a través del Memorando N° 000348-2020-QHAPAQÑAN/MC, el Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional solicita la incorporación de saldo de balance hasta por un total de S/ 3 000 000, 00 (Tres millones con 00/100 Soles), a fin de garantizar el financiamiento de las actividades para la puesta en valor y uso social de la Red Vial Inca; y dar cumplimiento a las exigencias, compromisos y responsabilidades supranacionales asumidas con la UNESCO desde la declaratoria del Qhapaq Ñan como Patrimonio Mundial de la Humanidad;

Que, con Memorando N° 000020-2020-VMPCIC/MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, solicita asignación de recursos adicionales hasta por un total de S/ 11 137 086,00 (Once millones ciento treinta y siete mil ochenta y seis con 00/100 Soles), para financiar actividades de Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural y las Industrias Culturales y Artes, las mismas que fueron priorizadas por sus Direcciones Generales;



Resolución Ministerial

Que, con el Informe N° 000001-2020-VMI/MC, el Viceministerio de Interculturalidad, solicita presupuesto adicional hasta por la suma de S/ 3 034 210,00 (Tres millones treinta y cuatro mil doscientos diez con 00/100 Soles), para financiar diversas actividades priorizadas por la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, así como el del mismo Despacho Viceministerial;

Que, mediante el Memorando N° 000194-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000058-2020-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto señala que de acuerdo al análisis de la ejecución gasto y proyecciones al cierre del Año Fiscal realizadas a conceptos de Caja Chica de la Sede Central y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, así como los gastos de encargos de las Direcciones antes mencionadas, se desprende que no cuentan con saldo presupuestal para su respectiva atención, motivo por el cual se ha priorizado el monto total de S/ 3 500 000,00 (Tres millones quinientos mil con 00/100 Soles), que permitirá financiar los conceptos antes señalados para el segundo y tercer trimestre del presente año fiscal; además, manifiesta que la información remitida por Oficina General de Administración ha sido verificada y contrastada con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – MPP), evidenciándose que se ha registrado financieramente el importe que se requiere incorporar;

Que, asimismo, indica que la incorporación de saldos de balance solicitada por la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, es procedente, debido a que se cuenta con saldos de balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados pendiente de incorporar por el importe de S/ 11 967 392,86 (Once millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos con 86/100 Soles), según lo señalado con Memorando N° 000106-2020-OGA/MC e Informe N° 00041-2020-OT/MC, de la Oficina General de Administración; precisando que el monto de saldo de balance en números enteros y exclusivamente de Qhapaq Ñan es la suma de S/ 11 840 319,00 (Once millones ochocientos cuarenta mil trescientos diecinueve con 00/100 Soles); la mencionada incorporación está autorizada por el literal iv) de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la



Resolución Ministerial

Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de S/ 11 840 319,00 (Once millones ochocientos cuarenta mil trescientos diecinueve con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle del desagregado que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Sonia Guillén Oneeglio
Ministra de Cultura